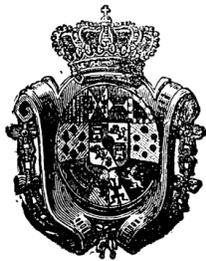


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**1.ª SECCION — MINISTERIOS.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES DECRETOS.**

Vengo en prohibir que en lo sucesivo se nombren bajo concepto alguno oficiales supernumerarios de la secretaría del ministerio de la Guerra, debiendo ocupar precisamente los que en la actualidad existen en ella de dicha clase las vacantes de oficiales efectivos que vayan ocurriendo y respectivamente les correspondan.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Vengo en declarar que la ventaja del sueldo de cuartel de 45,000 rs. que por el art. 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828 se señaló á los mariscales de campo que hubiesen servido dos años varios destinos importantes del Estado, entre ellos el de consejero de la Guerra, debe considerarse extensiva á los mariscales de campo que sirvan en propiedad las plazas de ministros del tribunal supremo de Guerra y Marina, pero de ningún modo á los mariscales de campo que desempeñen las de ministros suplentes del mismo tribunal, sin que esta disposición perjudique los derechos ya adquiridos.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Vengo en resolver que quede sin efecto el Real decreto de 5 de Setiembre de 1844, en el que se establecen los ayudantes de campo y de órdenes de los generales y brigadieres empleados en tiempo de paz, debiendo cesar en su ejercicio desde 1.º de Febrero próximo todos los que se hallen en este caso. Me reservo para lo sucesivo el designar por órdenes especiales los que convenga para el mejor servicio señalar á los generales ó brigadieres á quienes se cometa algun mando importante ó extraordinario.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

Vengo en prohibir que en lo sucesivo se nombren por motivo alguno ministros supernumerarios del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Paula Figueras.

La **REINA** (Q. D. G.) ha venido en resolver que los jefes de las armas que se expresan en la relacion adjunta y se hallan á mis inmediatas órdenes, ó auxiliando los trabajos de este ministerio, cesen desde el día 1.º de Febrero próximo venidero en el desempeño de la citada comision, cuya medida que he aconsejado á S. M. en razon á la economía que reclama imperiosamente el actual estado del Tesoro

público, en nada debe perjudicar á los interesados, antes bien es la voluntad Real que el mérito que por largo tiempo han contraído en esta secretaría les sirva para adelantarlos en sus carreras, y que por los respectivos directores de las armas se les tenga presente para darles colocacion en el menor término posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1848.—Figueras.—Sr. intendente general militar.

*Nota.* La relacion que se cita en la anterior Real orden comprende á 45 individuos.

La **REINA** (Q. D. G.) se ha servido resolver que á los oficiales de las armas que en la relacion adjunta se expresan y se hallan auxiliando los trabajos de este ministerio de mi cargo se les abone desde el día 1.º de Febrero próximo venidero el sueldo de cuadro que á sus empleos respectivos corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1848.—Figueras.—Sr. intendente general militar.

*Nota.* La relacion que se indica en la anterior Real orden comprende á 40 individuos.

La **REINA** ha venido en resolver que desde 1.º de Febrero próximo venidero dejen de abonarse los sobresueldos por comisiones del servicio que hasta ahora se han estado satisfaciendo á los empleados de administracion central que se expresan en la copia adjunta.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1848.—Figueras.—Sr. intendente general militar.

*Nota.* La relacion que se expresa en la anterior Real orden comprende á siete individuos.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

**REALES DECRETOS.**

Teniendo en consideracion la situacion geográfica de la provincia de Zaragoza, la extension de su territorio, la importancia de su riqueza y de sus relaciones con las demas provincias del reino, y otras varias circunstancias políticas y económicas que en la misma concurren, he venido en decretar, oído el parecer de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Desde la fecha del presente decreto, la provincia de Zaragoza, declarada de segunda clase por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1833, se considerará de primera clase en el orden económico y administrativo.

Art. 2.º Los empleados de la misma continuarán gozando como hasta aqui los sueldos de antigua clasificacion, interin las Cortes aprueban en el presupuesto el aumento que les corresponda con arreglo á la nueva consideracion que se les concede por el presente decreto.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia respectivamente remitidos por la sala tercera de la audiencia de Madrid y el Jefe político de Toledo, de los cuales resulta que en 41 de Febrero de 1517 se celebró una concordia entre los apoderados del extinguido concejo de la Mesta y los del ayuntamiento de Talavera, en cu-

ya virtud los ganaderos por el paso del puente ó ponton del Tajo con sus ganados y la participacion de los pastos de aquella villa se obligaron á pagar su derecho, que se denominó y denomina todavia derecho de oveja del verde y paso del puente, con destino en la actualidad á la reparacion del indicado; que restablecida la ley de 25 de Setiembre de 1820, la asociacion general de ganaderos creyó á estos dispensados por ella de este pago, y puso demanda ante el juez de primera instancia de Talavera para que asi se declarase; que seguido el pleito con el ayuntamiento de dicha villa, hallándose pendiente en la referida sala por apelacion que ambas partes interpusieron del definitivo pronunciado por el juez inferior, promovió á la misma el Jefe político la competencia de que se trata, fundado en el art. 81, párrafo 7.º de la ley de 8 de Enero de 1845; en el párrafo 2.º, art. 8.º de la ley de 2 de Abril de aquel año, y en el párrafo 3.º de este mismo artículo:

Vista la primera de dichas disposiciones, que autoriza á los ayuntamientos para deliberar sobre la supresion, reforma, sustitucion y creacion de arbitrios, repartimientos ó derechos municipales:

Vista la segunda, que atribuye á los consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al repartimiento y exaccion individual de toda especie de cargas municipales y provinciales, cuya cobranza no vaya unida á la de las contribuciones del Estado:

Vista la tercera, que da á los mismos consejos el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la administracion civil, ó con las provinciales ó municipales, para toda especie de servicios y obras públicas:

Considerando, 1.º Que de las tres disposiciones legales citadas, las dos primeras no son aplicables al presente caso, porque en él no se trata de determinar si conviene ó no suprimir el derecho ó arbitrio conocido con las denominaciones de oveja del verde y paso del puente, ni tampoco de fijar el modo de su recaudacion, salva la referida concordia, se trata solo de decir si han cesado ya los efectos de esta, si obliga ó no, si da ó no derecho:

2.º Que su objeto inmediato fue de parte de los ganaderos el paso del puente ó ponton del Tajo y la participacion de los pastos de Talavera, y de parte del ayuntamiento de la misma la percepcion del mencionado derecho, siendo manifiestamente accidental que los gastos de reparacion de dicho puente se cubriesen con el producto de aquel ó con otros fondos del comun.

3.º Que por ello, aunque el ayuntamiento destinó exclusivamente á dichos gastos este producto, ni puede decirse que la concordia se celebró para una obra pública, ni tiene tampoco aplicacion la última de las citadas disposiciones á esta competencia;

Oído el Consejo Real, vengo en decidirla á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Palencia y el juez de primera instancia de Frechilla, de los cuales resulta que el choque continuo de la péndola del reloj público de Villada, colocado en la casa consistorial, hizo en una de las paredes de la de D. Clemente Merino, vecino de dicha villa, un agujero que este, para evitar el perjuicio que le acarrearía, obstruyó con ladrillos; que restablecido

el agujero por disposicion del alcalde, intentó Merino en el concepto de despojado ante el referido juez un interdicto restitutorio á que este dió lugar, y ocasion con ello á la competencia de que se trata, promovida por el Jefe político:

Visto el art. 74, párrafo 5.º de la ley de 8 de Enero de 1845, segun el cual corresponde al alcalde, como administrador del pueblo, cuidar de todo lo relativo á la policia urbana bajo la vigilancia de la administracion superior:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que no permite se dejen sin efecto providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, dictadas sobre asuntos de su inspeccion segun las leyes:

Considerando, 1.º Que la providencia del alcalde de Villada fue un acto relativo al cuidado de la policia urbana, que está cometido á esta clase de funcionarios por la citada ley.

2.º Que segun la misma desempeñan este encargo los alcaldes bajo la vigilancia de la administracion superior, y no de los jueces respectivos de primera instancia.

3.º Que por ello el interdicto admitido por el de Frechilla es contrario á la Real orden, igualmente citada, cuyo espíritu abraza á todas las autoridades administrativas;

Oído el Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia entre la sala tercera de la audiencia de Barcelona y el Jefe político de la misma, de los cuales resulta que en 1836 recurrió D. Juan Pablo Puig á aquel gobierno superior político pidiendo permiso para usar en la venta de carnes en la villa de Malgrat de la libertad sancionada en el Real decreto de 20 de Enero de 1834; que el gobernador civil, teniendo en cuenta que la carnicería de dicha villa pertenecía á los derechos señoriales del duque de Medinaceli; y habiendo oído sobre el asunto á la diputacion provincial, dispuso que, para conciliar en estos derechos la libertad cuyo uso se reclamaba, se estableciese esta, debiendo los vendedores del indicado artículo entregar al duque, bajo la responsabilidad del ayuntamiento, el producto del arriendo de la carnicería calculado por un quinquenio; que fijado este pago en la suma anual de 333 libras y 4 sueldos, se obligaron á realizarle los arrendatarios y el referido ayuntamiento, otorgando unidos la correspondiente escritura pública en 49 de Octubre del mismo año; que sin embargo de esto en el de 1844 recurrió aquel cuerpo á la diputacion provincial manifestando que en su concepto eran de la villa la carnicería y los pastos que se decian derechos propios del insinuado duque, por lo cual habia acordado embargar, hasta que resolviese la diputacion, las cantidades que debian los arrendatarios pagar al mismo; que la ejecucion de este acuerdo obligó al duque á acudir al juzgado de primera instancia de Areyns de Mar pidiendo le amparase en la posesion de percibir dichas cantidades, á cuya pretension se proveyó por el ayuntamiento de Malgrat se abstuviese bajo la multa de 2000 rs. de perturbar á aquel en el ejercicio de este derecho, ó diese razon para lo contrario en el término de seis dias; que notificado este auto á aquella corporacion alzó el embargo de las cantidades de que se trataba; mas habiendo la misma privado nuevamente de ellas al duque en 1842, y juntamente de los pastos, volvió este á recurrir como despojado al referido juez, quien, declarando á los concejales de Malgrat incur-

sos en la multa de 2000 rs., mandó que inmediatamente entregasen al duque las cantidades que hubiesen cobrado de los que se titulaban libres vendedores de carne, prohibiendo la introduccion de ganados en terreno perteneciente al mismo, bajo la multa de 500 rs.; que suspendido este negocio hasta el año próximo pasado, reprodujo sus reclamaciones el duque; y hallándose pendiente aquel en virtud de apelacion ante la referida sala, promovió á la misma el Jefe político la competencia de que se trata:

Visto el párrafo 1.º, artículo 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los consejos provinciales las cuestiones contenciosas relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Visto el párrafo 3.º del mismo artículo, que da á dichos consejos el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efecto de los contratos y remates celebrados con la administracion civil ó con las provinciales y municipales para toda especie de servicios y obras públicas:

Considerando, 1.º Que las reclamaciones deducidas ante el juez de primera instancia de Areyns de Mar por el duque de Medinaceli tienen por objeto el doble derecho al arriendo de la carnicería y á los pastos de Malgrat.

2.º Que reconocido el primero de ellos en 1836 por el ayuntamiento de aquella villa y el gobernador civil de la provincia, y consignado en la escritura de obligacion que dicho cuerpo y los arrendatarios otorgaron á favor del duque, no puede este ser privado de él sin que se anule ó rescinda este contrato con arreglo á las leyes, no bastando en consecuencia una providencia puramente administrativa para semejante privacion.

3.º Que negado al duque por el ayuntamiento el otro derecho relativo á las partes, resulta una cuestion contenciosa, que por ser tal no admite una decision simplemente administrativa.

4.º Que la que se refiere á la primera de estas dos cuestiones no toca al consejo provincial, como lo da por supuesto el Jefe político, fundado en el párrafo 3.º, artículo 8.º de la citada ley, porque no habiendo tenido el referido contrato escriturado por objeto un servicio ú obra pública no es aplicable al mismo esta disposicion.

5.º Que tampoco pertenece á dicho consejo la segunda cuestion, como lo cree el mismo Jefe, en vista del párrafo primero del mismo artículo, porque no es relativa esta cuestion al uso de un aprovechamiento comunal, sino al derecho, á este uso, á la pertenencia de este aprovechamiento, y el párrafo indicado se contrac á las cuestiones de la primera de estas dos clases, dejando por el mismo hecho para los tribunales competentes las de la segunda.

6.º Que por todo lo dicho es manifiesto que carece de fundamento de parte de la administracion esta competencia;

Oído el Consejo Real, vengo en decidirla á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 29 de Diciembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

**GOBIERNO DE PALACIO.**

El gobernador de Palacio previene á las personas que hubiesen recibido el convite para el baile que debia verificarse en las Reales habitaciones el día 6 del corriente á las nueve y media de la noche, que dicha funcion no puede tener lugar.—Miraflores.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a las personas que se consideren con derecho a la propiedad y usufructo de los bienes dote de la capellanía que en el convento de Santa Isabel de los Angeles de esta capital fundó Doña Inés Tello y Giron, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascripto a deducirlo por sí ó por medio de apoderado en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 3 de Diciembre de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CORTES.**

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.**

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesión del día 5 de Enero de 1848.

Se abrió a las dos y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de no poder asistir a las sesiones por el mal estado de su salud los Sres. Cacho, Martínez Ahnagro, Gutierrez de Rubalcaba y Ariza.

**ORDEN DEL DIA.**

Continúa la discusión pendiente sobre la proposición de acusación contra el Sr. Salamanca.

El Sr. BENAVIDES: Ayer manifesté al Congreso las contradicciones en que en mi concepto habian incurrido los Sres. firmantes de la proposición, confundiendo dos cosas enteramente diferentes, como la investigación y la acusación. He oído decir siempre, y lo he observado en la práctica de los tribunales, que primero es la investigación y despues la acusación; y cuidado, señores, que no se trata aquí de una acusación sencilla y trivial, pues como no han podido menos de conocer los señores que la firman, se trata en ella nada menos que de la de un compañero nuestro, Diputado de la nación y consejero de la corona.

Señores, si se sienta la doctrina de hacer las acusaciones sin previa investigación, equivaldrá a facilitar el que pueda hacerse en el Congreso la acusación mas grave contra la reputación de un Ministro con la facilidad misma de una interpelación, lo que podrá hasta cierto punto ser en menoscabo del alto carácter de que se hallan revestidos los consejeros de la corona, y que sin excepcion han respetado siempre todos los partidos políticos.

Una acusación, señores, es la última ratio de un Parlamento, y todos los publicistas están contestes en la dificultad de que se lleve a cabo por las dilaciones que lleva consigo la investigación de los hechos. Así es que raras veces se efectúan; y aquí debo dar la razón al Sr. Pidal, que manifestó ayer habian sido dos los casos de este género que han tenido lugar entre nosotros. Cierto es que han sucedido dos casos de acusación; pero el uno ha sido puramente político, y el otro que citó su señoría, hablando de una persona respetable, no tuvo resultado, y apenas habia memoria de él, lo que no es extraño, puesto que esa acusación se presentó el 6 de Febrero de 1838, y el 9 se cerraron las Cortes.

Pero dice S. S. que los firmantes de la proposición han tenido muy presente la analogía de aquella acusación en el caso presente. Señores, no hay analogía alguna entre ambos casos: aquella acusación se presentó firmada por una sola persona del bando opuesto, que era el general Seoane: aquí no sucede lo mismo: ha habido reuniones preliminares, se ha tratado la cuestion por un número considerable de personas entendidas, y se ha firmado por último por lo mas granado, nutrido y mas brillante de la mayoría.

Se extraña, señores, que el Sr. Salamanca tenga aquí amigos que procuren con empeño impedir que se tome en consideración esta proposición: á mi me extraña que se extraña. Aquí se presentó una proposición pidiendo seis expedientes para hacer una investigación sobre ciertas personas, y se decía por los señores firmantes de esta especie: no ofendemos á nadie, queremos solo investigar por medio de esos expedientes. También, señores, en los cargos funerales del Gabinete del 28 de Mayo se multiplicaban los votos de censura aquí y en el otro cuerpo, y se decía en su apoyo que un voto de censura no era una acusación.

Todo esto debe tenerse en cuenta, y estoy bien seguro de que cuando venga el dictamen de la comision, caso de tomarse en consideración esta proposición, bien modificándola, ampliándola ó restringiéndola, se dirá lo mismo. Aun no está acusado; y en el Senado, que es el tribunal compuesto de las personas mas caracterizadas de la nación, podrá hacer valer su justicia.

Llegará el caso de que la acusación vaya al Senado, y aquí debo decir que profeso la teoría de que la acusación sale de este cuerpo, y que al Senado solo le resta la designación de la pena.

Llegará, digo, el caso de que el Senado condene: la sociedad tiene ciertas tendencias respetables hoy, y horrorizaría seguramente la imposición de la pena capital; pero habria otras penas, tal como la degradación, prisión, destierro de cierto punto, invalidación de empleos públicos, y también se diría: «no ha lugar á queja: esas penas son demasiado leves.» Esta es, señores, la serie de circunstancias que ha ocurrido desde que se abrió esta legislatura, y que han caído de una manera terrible sobre las administraciones pasadas.

Yo recuerdo, señores, haber oído á una persona muy distinguida que se sienta en estos escafos, y que ha sufrido grandes tribulaciones políticas, que si alguna vez se le acusaba

de haber robado la giralda de Sevilla, se escuparía primero que sufrir el juicio, ó que se le formase causa, á pesar de serle tan fácil probar su inculpabilidad. Esto lo decía precisamente una persona que habia sido presa, arrojada en calabozos y trasportada á un presidio sin audiencia y sin formación siquiera de causa: por lo mismo su opinión debe ser de mucha gravedad y de muchísima importancia en asuntos como el que nos ocupa. Y cuenta, señores, que esta persona, fiel observadora de su máxima, siempre que ha visto el horizonte político algún tanto cargado, se ha puesto en salvo á fin de evitar sin duda el disgusto de la formación de causa.

Pero en la cuestion de que se trata preciso es distinguir la investigación de la acusación. La primera debe preceder á la segunda; y para que pueda ser considerada justa é imparcial, es necesario oír en ella al interesado. Yo veo, señores, que en los tribunales ordinarios, cuando la parte fiscal procede á la acusación, ya se ha tomado la confesion con cargos al reo, y aquí se ha acusado al Sr. Salamanca sin haberle oído. Verdad es que los señores que firman la proposición no tenían derecho para llamar á su presencia al Sr. Salamanca; pero bien podían haberse avistado con él, ó haber dado otros pasos que pudieran surtir aquel efecto. Algunos Sres. Diputados del frente me dicen que el Sr. Salamanca lo ha solicitado, y que no se le ha concedido. Si con efecto, señores, esto es así, aun están en peor caso los señores firmantes de la proposición, pues yo creo que dichos señores no podían exigir esta audiencia del Sr. Salamanca; pero me parecia que solicitándola dicho señor, era casi una obligación el concedérsela.

Ademas, ¿por qué no se ha practicado una investigación sobre cada uno de los expedientes, por cuyo medio obraríamos todos con mas conocimiento de causa sobre un negocio tan grave y de tanta trascendencia? Supongamos por un momento que el Congreso, tomando en consideración la proposición, despues la desecha, bien porque este sea el dictamen de la comision que al efecto se nombre, bien porque sea esta su voluntad, no obstante la opinión de aquella. ¿Quién resarciré entonces los perjuicios al Sr. Salamanca? Pues qué, ¿puede tenerse así, cuando menos en suspenso, la honra, la fama y la opinión de una persona que ha desempeñado un puesto elevado en la sociedad, y que mira su crédito y buena reputación como las garantías mas seguras de su vida pública?

Si esta persona es un Diputado, ó si es un Ministro de la corona, ¿quién podrá indemnizarle de tanto menoscabo, de tanto daño como habrá sufrido á consecuencia de una investigación como la de que ahora se trata? Nadie, señores, absolutamente nadie, y los efectos de semejante conducta solo se harán sentir en la persona que tanta desgracia le haya cabido.

Dicho esto, señores, paso á hablar de los dos expedientes, únicos de que me propongo ocuparme: el primero es el relativo al contrabando de Alicante. Y á propósito debo decir al Congreso que estoy autorizado por mi compañero y antiguo amigo el Sr. Pastor Diaz para manifestar á los Sres. Diputados que no rehuye la responsabilidad que pueda caberle acerca de la orden que comunicó al ministerio de Hacienda, participándole la voluntad de S. M. sobre este negocio, sin perjuicio de que dicho señor por su parte presentará mañana probablemente una exposicion sobre todo lo que acerca de este negocio ha ocurrido. Pero á mí, señores, me llama desde luego mucho la atención el considerar que se haya recurrido á este expediente por los señores firmantes de la proposición cuando todavía no está concluido, pues en mi concepto, encontrándose en este caso el expediente de Alicante, no ha debido venir de ninguna manera al Congreso.

Segun á mí se me ha informado por varias personas, parece que el caso ha sido el siguiente: Que habiendo aconsejado el Ministro de Hacienda á S. M. que concediese el indulto á los procesados por dicho contrabando, pasó esta Real orden á la audiencia, donde se hallaba ya el expediente. La audiencia, como era natural, lo pasó al fiscal, y este opinó contra la aplicación del indulto, valiéndose de la antigua fórmula de nuestros tribunales, de que se obedeciera, pero que no se cumpliera. Se reunieron despues dos salas compuestas de nueve jueces, y estuvieron discordes en sus pareceres. Entonces la cuestion versaba sobre si S. M. podia indultar de las penas pecuniarias, ó solo de las corporales. Se dividieron los jueces, diciendo cinco que se conmutase la pena, y cuatro que no. Se consultó con el tribunal supremo de Justicia, y este ha contestado que no estaba en el caso de resolver la cuestion: que remitiría el expediente al Gobierno; y yo creo que con efecto se halla hoy en la secretaría de Gracia y Justicia, lo que prueba que no está concluido. Pero ademas, señores, ¿se ha cumplido lo mandado por S. M. en dicha Real orden de indulto? No; pues segun se me ha dicho por algunos amigos, los fardos que contienen ese contrabando aun se hallan en la aduana. Así pues yo considero que el Congreso va á fallar sobre una cosa que no es de su incumbencia, que no está en sus facultades el resolverla.

El Congreso puede indudablemente hacer toda clase de leyes; pero nunca resolver casos particulares que por leyes anteriores corresponde su resolución al Gobierno, y en el expediente de que se trata hay esa anomalía.

Pero el acta de acusación se apoya en una cédula de S. M. de 7 de Mayo de 1827, que ni aun siquiera es una ley, tal como hoy está constituido el derecho público en España, y es claro que la Constitución, en la referencia que hace, no podia tener en cuenta esa Real cédula, sino que indudablemente debia referirse á las leyes que se hicieran por las Cortes, puesto que, tal como el poder se constituía en España, no solamente la corona tenia ya prerrogativa, sino que habia otras instituciones que la tenían también.

Yo creo, señores, que no puede nadie sostener que la prerrogativa de S. M. está coartada por esa Real cédula. Y hay mas, señores, todavia: la referencia de esa Real cédula no puede ser mas que á los casos de indulto general. En España se han conocido dos clases de indultos; indultos generales, é indultos particulares. De los indultos generales habia exceptuados muchos delitos que ni lo estaban ni podían estarlo en los casos de indulto particular. ¿Qué valor tendria la prerrogativa Real si no pudiera conceder indulto mas que á los delitos de poca consideración? ¿Pero es cierto

que los Monarcas anteriores se atuvieran á esas disposiciones?

No, señores. Sabido es que los Reyes perdonaban por medio de indultos particulares todos los delitos que tenían por conveniente, y hasta la última pena. Para los indultos particulares no habia excepcion; cuando la haya y las leyes la establezcan, no quedará mas arbitrio que bajar la cabeza y respetarlas.

Voy ahora al segundo y último expediente, que es el mas singular de todos, del cual se puede formar una historia, y reclamo muy particularmente la atención del Congreso.

Este expediente tuvo el siguiente origen. En 6 de Abril de 1844, el Ministro de Marina remitió al de Hacienda una Real orden acompañándole una copia de un proyecto de contrato que presentaba un contratista, con el objeto, decía, de que la marina tuviese vapores como los necesitaba, y que era indispensable hacerlos pronto porque hacían falta. En mi concepto el expediente fue muy mal empezado. El Ministro de Marina debió hacer la contrata poniéndose de acuerdo con el de Hacienda para que buscara los fondos con que habia de pagarse. Pero no se hizo así.

Las proposiciones eran onerosísimas, como lo han sido siempre todas las proposiciones de contrato que se han presentado á los Gobiernos, y esto era natural. Cuando los Gobiernos necesitaban dinero para mantenerse, y los contratistas se lo ofrecían, por necesidad habian de hacerlo procurando sacar para sí todo el provecho posible para ellos. Esto lo hace todo el mundo: por consiguiente no hablo mal de nadie. Se presentaron las proposiciones en Consejo de Ministros, y aun cuando en ellas se hicieron algunas alteraciones, siempre resultaba un contrato de mucha ganancia, que despues fue mas corta aun. Estaba reducido el contrato á que el contratista entregara 40 millones de reales en el acto, en metálico, y otros diez en cupones no llamados á capitalizar. Parece, segun tengo entendido, pues es materia de que no estoy muy al corriente, que estos cupones tenían en la plaza un valor de 20 á 25 por 100. Y en pago se daban al contratista 20 millones de reales en valores. En 11 de Abril se aprobó este contrato.

Pero en 29 de Abril pasó el Ministro de Marina al de Hacienda una Real orden, que es la mas singular de cuantas tengo noticia, y suplico á un Sr. Secretario se sirva leerla para que el Congreso tenga conocimiento de ella. Léase el documento núm. 4: (se lee dicha Real orden.) Digo que es la orden mas singular de que tengo noticia, porque como el Congreso ha oído, el Ministro de Marina pregunta al de Hacienda si ha tomado las disposiciones de garantías necesarias para el contrato indicado. ¿Qué garantías se pueden exigir en un contrato en que el contratista desea hacer la entrega en el acto?

La Real orden del Ministro de Marina tiene la fecha del 29 de Abril, y en 2 de Mayo contestó el Ministro de Hacienda que él no tenia nada que ver con las garantías, puesto que la entrega habia de hacerse en el acto: que por lo tanto no tenia ninguna garantía que pedir.

Creo que aquel Ministerio acabó su carrera en 3 de Mayo, es decir, al día siguiente de esta contestación. Tengo una razon para recordarlo á S. S., y es que yendo yo el día 2 de Mayo presidiendo la funcion cívica y acompañado del Capitan general de Madrid, que á la sazón lo era el que hoy es Presidente del Consejo de Ministros, recibí este un recado para que fuese á palacio para conferenciar con S. M. sobre la formación de Gabinete. Como entonces empezarian las negociaciones relativas á este asunto, por eso he dicho que aquel Ministerio concluyó su carrera el 3 de Mayo.

Formado así el Ministerio, tardó algun tanto en presentarse el Ministro de Marina, quedando encargado hasta entonces de este ramo el Presidente del Consejo de Ministros. Vino por fin el Ministro de Marina, y con fecha 14 de Mayo de aquel año pasó un oficio al Ministro de Hacienda diciéndole que en lugar de 40 millones en efectivo que esperaba hallar en caja, solo encontró 10 millones de pagará á distintas fechas, pues unos estaban á ocho meses, otros á diez y otros á otras mas avanzadas, y por consiguiente veia que se habia faltado escandalosamente al contrato celebrado. Y lo decía así para que se retiraran desde luego aquellos documentos que no servían de ningún modo para el objeto á que el contrato se habia celebrado.

En vista de esto el Ministro de Hacienda en fecha de 8 de Junio del año 44 anuló el contrato por no haber cumplido. Me parece, si no me es infiel la memoria, que en el acta de acusación se equivoca esta fecha diciendo que fue en 8 de Junio del año 45; y me parece, señores, que una equivocación de un año es una equivocación bastante notable.

En seguida el contratista empezó á hacer gestiones pidiendo la reversion de aquellos pagará, recordando que en 18 de Mayo habia manifestado que podia poseer en garantía por valor de 18 millones de reales en acciones del Banco de Isabel II; pero aquí rectificará de paso una equivocación que padeció el Sr. Seijas Lozano al motivar la acusación diciendo que varias veces se le habia dicho al contratista entregara los 40 millones de reales: yo no sé si esto se habia hecho confidencialmente, pues no consta de ningún modo por escrito, y así la primera orden que aparece es la de 18 de Junio del año 44, por lo que se dejó nulo el contrato.

Con este motivo el contratista dirigió varias gestiones, ya al director general del Tesoro, ya al Ministro de Marina, pidiendo la reversion de sus libranzas, y hasta consta una solicitud de este interesado pidiendo que se revalidara su contrato: esta solicitud la pasó el Ministro de Hacienda á la comision que habia de dar su dictamen sobre liquidaciones de contratos anteriores. Yo respeto mucho á las personas que componian aquella comision, y por lo tanto me limitaré solamente á decir cuál fue su dictamen: este estaba reducido á decir que el contratista no tenia derecho ninguno en que apoyar su solicitud, pues una vez declarado nulo su contrato, era nulo también cuanto podia pedir, y por lo mismo no tenia derecho á la reversion que pedía.

Pasó despues este expediente á la asesoría de la intendencia; ¿y qué habia de decir esta? Lo mismo que habia dicho la comision; pero hay otras infinitas cosas en esta cuestion, y una de ellas es una nota del contratista diciendo que tenia en su favor la aquiescencia del ministerio de Marina, que hasta el 20 de aquel año habia estado admitiendo sus pagará en vez de dinero. (S. S. lee algunos documentos.) Esto es pues lo que dice la comision; esto es

lo que dice el ministerio, y esto es lo que dice la intendencia; pero habiendo llamado la atención del Ministro de Marina sobre que en Marina habia habido la aquiescencia en admitir estos pagará, se pasó el asunto á dos letrados, que eran al mismo tiempo Diputados á Cortes para que emitieran su opinion en el particular, siendo uno de ellos el Sr. Bravo Murillo, hoy Ministro de Instruccion y Obras públicas, y el otro el Sr. Fernandez Negrete.

Examinaron este expediente, y dijeron unanimemente lo siguiente: De tres puntos, señores, tenemos que hablar: el primero si hubo facultad en el Gobierno de rescindir el contrato, el segundo si deberá llevarse el negociato á los tribunales, y el tercero ver si hay algun medio que se pueda proponer y sea mas ventajoso que este.

En el primero resolvieron que no habia habido derecho en el Ministro de Hacienda para rescindir el contrato, porque un contrato no puede rescindirse por una parte sola, sino que es menester que se rescinda por las dos, y por lo tanto no habia habido facultad en el Ministro de Hacienda para hacerlo.

En el segundo dijeron que creian no podia tener razon el contratista, pero que no sabian si podia haber ocurrido para esta variacion tan grande del contrato alguna cosa, por la cual el contratista tendria razones poderosas y fuertes para poner los pagará, y que no sabiéndola no podian sino obrar segun lo que resultaba del expediente, y que creian no tenia razon el contratista. Tercera atendiendo á que la libranza se podia pagar, atendiendo á la naturaleza del negocio y otras cosas, no convenia que hubiese pleito, sino que se procurase hubiera una avenencia para terminar este asunto desagradable de una manera amistosa y regular, y por otras consideraciones de mucha razon y mucho peso.

Llegó al ministerio de Hacienda esta consulta, que se dió en Abril de 1845, y el expediente se quedó en el ministerio de Hacienda hasta el año de 47 sin resolucion ninguna; pero este expediente estaba vivo, y habia que resolverlo, porque cuando se piden informes á letrados es para resolver que sí ó que no, es para resolver algo: es indudable que el expediente estaba vivo; pero vivo estaba muerto, digámoslo así, dos años, en que no consta del expediente que hubiese resolucion de ninguna especie á la consulta de los letrados. Es pues claro que el Ministro de Hacienda entonces no queria hacer uso de él, y así es que no lo hizo. Llegó otro Ministerio, el Ministerio de 28 de Marzo, de quien tengo que decir alguna cosa al Sr. Seijas Lozano. Diré á S. S. que cuando cite el mes de Marzo cite el día también, porque en el mes de Marzo fui yo Ministro, y S. S. no nos dijo mas que el mes de Marzo; yo citaré el día: fue el 3 del mes de Marzo, y la administracion de que yo formé parte no entró hasta el 28 de Marzo.

Era entonces Ministro de Hacienda el señor Santillan, persona muy digna y muy respetable; y el Sr. Santillan agarró ese expediente que en dos años no tuvo resolucion de ninguna especie, y le dió otro rempujón: lo envió al Consejo Real: no sé ya despues del Consejo Real adonde habia de ir á parar y por lo tanto tenia que resolverse. Fue al Consejo Real á las secciones unidas de Marina y Hacienda, y estas dos secciones reunidas se conformaron enteramente con el parecer de los letrados. Trataron los tres puntos de los letrados: primero, ¿puede el Gobierno rescindir el contrato? No. Segundo, ¿puede y debe llevarse este negocio á los tribunales? Puede llevarse, y allá pudiera ser que se ganaran por el Gobierno; pero es muy difícil el seguir los trámites del negocio; y fueron conformes las dos secciones en que debe haber una transaccion y casi apuntar los términos de ella, porque dicen: esto pudiera hacerse de manera que pagara el contratista los intereses de esos 40 millones que no ha entregado en tiempo oportuno. Pero aquí hay una cosa que notar: y es que el Consejo Real resolvió este asunto con el expediente íntegro que hasta entonces no lo habia estado. Dijo el Consejo Real: yo para resolver este expediente necesito enviar á preguntar al ministerio de Marina qué ha habido sobre esto, porque indudablemente debe haber antecedentes acerca de esta gran variacion, y en efecto del ministerio de Marina remitieron todas las copias de las Reales órdenes que habia en la secretaría.

Como he dicho, es la primera vez que se presenta el expediente entero con una copia que yo ruego al Sr. secretario se digna leer, previa la autorizacion del Sr. Presidente. De ella resulta que el Sr. Ministro de Marina por una Real orden hablaba al contratista para que en vez de los 40 millones en metálico pusiera 10 en pagará á cuatro, ocho y 10 meses, que como dijo ayer el Sr. Pidal aquí, no hay solamente una variacion de contrato porque el pagador de marina da una certificación de haber recibido 40 millones en metálico, siendo así que no ha recibido mas que 10 millones en pagará, de tal suerte que hay dos cosas: hay una novacion de contrato hasta cierto punto, y no me meto en averiguar ahora si era legitima ó ilegítima la persona que innovaba; pero el resultado es que aparecen un contrato hecho con el Consejo de Ministros y otro hecho por el Ministro de Marina sin acuerdo del Consejo de Ministros. Los letrados que habian visto antes el expediente decian: no sabemos con qué autoridad el contratista ha podido variar el contrato: habrá sido por una Real orden.

Por una Real orden se habian variado los términos del contrato, y el contratista dijo que habia una renovacion del contrato mas oneroso que el anterior, y que no tenia necesidad de saber si el Ministro de Marina podia ó no renovar el contrato, puesto que tenia obligaciones contrarias por una Real orden; pero aun hay mas, y es la carta de pago en que se dice que el contratista habia entregado 40 millones en efectivo, la cual está mandada dar por el mismo ministerio de Marina, y de aquí conoce el Congreso que la responsabilidad no es del contratista, y sí del que autorizó que se diesen las libranzas bajo un hecho inserto; pero decia el Sr. Pidal ayer: el contratista ha recibido una cantidad de consideracion por haber cometido un fraude, y esto, señores, es para hacer cargo, digámoslo así, al Sr. Salamanca y á sus compañeros.

Cuando veo que sobre este asunto se habia oído al mismo contratista y á respetables letrados, ¿como habia de figurarme que era un criminal? Porque á un criminal se le forma causa, y cuando nada de esto habia ocurrido en tres años, yo francamente confieso que no creia que habia mas que una responsabilidad:

yo decia: puesto que se le habla y se le oye será para una resolucion que podrá ser favorable ó adversa. Yo podré haberme equivocado; pero las equivocaciones de los Ministros, cuando no hay otra cosa mas, y el expediente, señores, no arroja nada que pueda calificarse de otro modo que de una equivocacion, repito que no puede dar lugar á una acusacion: si por errores se ha de acusar á los Ministros, ¿adónde iríamos á parar? Hay que advertir una cosa, y es que el error y la verdad en los cuerpos políticos es una cosa muy antigua el entenderlos de diferente modo, que unos lo tienen por verdad, y otros lo entienden viceversa; y esto, no solo sucede en los cuerpos políticos, sino también en todo el mundo. Bien agenos estaban los Ministros que determinaron ese expediente de que pudiera ser objeto de una acusacion contra ellos. Los únicos cargos verdaderamente temibles son los que versan sobre actos criminales que se quieren ocultar: aquí no se castiga el error y la ignorancia, sino la mala fe; pero esta no existe en el que dice: esto no debe resolverse así, sino de esta manera, pues la equivocacion, si la hay, no será bastante para poner en cuestion la honradez y buena fama de una persona.

Queda pues sentado que el Ministerio de 28 de Marzo no hizo ni renovó el contrato, ni tampoco promovió la formación del expediente, pues este se encontraba en el Consejo Real, y de él vino al Ministerio.

Voy ahora á decir algo de lo que manifestó el Sr. Salamanca. Parece que en el Consejo de Ministros uno de sus individuos insistió en que se despachase el asunto del contratista en cuestion, que paraba tanto tiempo hacia en el ministerio de Hacienda, despues de estar una larga temporada en el Consejo Real.

El Sr. Salamanca repugnaba mucho ocuparse de este expediente, hasta que llevado á su casa por el Presidente del Consejo de Ministros, manifestó su opinion al cabo de tres días, que es la que se adoptó y tanto se ha censurado. El Sr. Bahamonde, que era Ministro de Gracia y Justicia, vió el expediente y dijo ser de la misma opinion, y lo mismo juzgó el señor Mazarredo despues de consultarlo con personas muy entendidas.

Yo, señores, lo llevé á mi casa; pero mis muchas ocupaciones me hicieron devolverle sin examinarle; pero reflexionando que los señores Bravo Murillo, Cortazar y Fernandez Negrete habian opinado lo mismo que las dos secciones de Marina y Hacienda del Consejo Real, como también el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra, Instruccion y Obras públicas, con personas tan ilustradas como los señores D. Antonio Perez Herrasti, D. Joaquin Maria Perez y D. Baltasar de Zuñiga, no pude menos de creer que tendrian razon, y me conformé con lo que ellos se habian conformado.

El día que esto se dijo no estaba presente el Sr. Salamanca (el Sr. Pidal pide la palabra), no sé por qué motivo, aunque supongo que seria por ser amigo del Sr. Buchental.

Queda una parte muy pequeña de ese expediente, y es que sabiendo el Ministro de Marina que se habia hablado en el Consejo de Ministros de sus órdenes, pretendió sincerarse, y se le contestó que no éramos ningún tribunal; pero que si queria venir lo hiciese; y en efecto se presentó por dos noches, y excusó la Real orden diciendo que habia hecho un segundo contrato con Buchental relativo á vapores. Dejo á la consideracion del Congreso el decir si bastan estas reflexiones para conocer á fondo cómo se ha procedido en esta cuestion: sin embargo, puesto que manifestó se habia hecho un segundo contrato con las solemnidades debidas, deberá haber un expediente, el cual si viniese aquí podria dar bastante luz sobre este punto.

Pero se hace otro cargo diciendo que el contratista sin haber adelantado nada habia percibido la cantidad de seis millones y tantos mil reales: señores, esto tendria lugar despues de examinar si la concesion está bien ó mal hecha. Si está mal hecha, por 40 rs. que hubiera ganado, se habria cometido una falta. La cuestion no es esa: es el saber si la concesion está bien ó mal hecha. No sabemos la ganancia que hubiera tenido el contratista si se hubiera llevado adelante el negocio. En esto hay que atenderse á las fechas. En Mayo se hizo el contrato, y en Julio se dió la orden de la conversion, y segun dicen las personas respetables que dan el informe, habria ganado en el periodo de dos meses que medió mas de nueve millones. Este fue un gran asunto desde el principio; pero ¿qué motivo hay para echar todos los cargos contra el Sr. Salamanca? ¿Se quiere que esa censura se extienda hasta los que no tienen culpa alguna? Esa es la tercera ó la cuarta de las censuras, porque no parece sino que van á caer sobre nosotros mas censuras que las que cayeron sobre la Europa en tiempo de Gregorio VI. Yo diria que me habia equivocado; pero no lo digo, porque para eso tengo que decir que otras personas que valen mas que yo, que saben mas que yo, se han equivocado antes, y esto no lo puedo suponer.

No temo la acusacion, no temo las suposiciones que se hacen en este sitio: lo único que temo es ser criminal; pero me presento con mi frente erguida delante de mis compañeros á disculparme, á disculpar también al que está acusado, y á decir que no hay motivo para la acusacion, pues á lo mas le habria para una censura.

El Sr. NEGRETE: Sr. Presidente, pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. SEIJAS LOZANO: No volveré á entrar en los hechos que expuse ayer, ni trataré de hacer peor la situacion del Sr. Salamanca: me limitaré solo á rectificar algunos de los errores que en este debate se han cometido.

Dijo el Sr. Salamanca, combatiendo la proposicion que hemos tenido el honor de presentar al Congreso, que se habia cometido una equivocacion voluntaria, suponiendo que habia existido un contrato que despues fue derogado sustituyéndole con otro. El Sr. Salamanca sostenia que no hubo mas que un contrato, porque nunca se fijaron las condiciones del primero. A esto responderé yo con el resultado del expediente. El 29 de Mayo el director del Banco español de San Fernando manifestó al Gobierno, despues de las juntas habidas, los términos y modos con que podia acudir. Se establecieron las condiciones; estas condiciones fueron aprobadas, y quedó por lo tanto concluido el contrato. Si esto no es un contrato, no sé lo que entenderá por tal el Sr. Salamanca. Quede pues sentado que hubo dos contratos.

También dijo el Sr. Salamanca que la res-

ponsabilidad contrada por el Gobierno no era directa, como manifestaron los Diputados que firman la proposición, sino subsidiaria. A esto también contestaré yo al Sr. Salamanca que en el primer contrato se guardó lo acordado por el Consejo de Ministros, limitándose la responsabilidad á los que tenían préstamos con garantía de las acciones; pero en el segundo se dijo que terminado el plazo, el Gobierno se obligaba á reintegrar al Banco los descubiertos de las anticipaciones. Véase la diferencia que hay de la responsabilidad subsidiaria acordada en el Consejo de Ministros á esta condición. No tenía el Banco que entenderse con la persona que hubiese recibido el anticipo, sino con el Gobierno, y el Banco, para asegurarse, pidió garantías que tenía en su poder.

Dice el Sr. Salamanca que en la situación en que se encontraba la Real casa no podía negarse á hacer la conversión de las libranzas, y que el mismo Congreso no hubiera podido negarse á hacerlo. Yo solo recordaré á S. S. que cuando en otra ocasión se creyó en este sitio se trataba de hacer una cosa parecida con los atrasos de la augusta Madre de nuestra Reina, el Congreso casi se sublevó.

(La escasa voz del orador, la mala posición que respecto á nosotros ocupaba, y las toses repetidas de los Sres. Diputados, nos impidieron oír las rectificaciones que S. S. hizo respecto al contrato de los vapores. Habiendo después alzado algun tanto la voz, continuó diciendo.)

El Sr. Salamanca no se ha limitado á contestar en este lugar á los cargos que contra él resultan, sino que también lo ha efectuado en un manifiesto que ha publicado. S. S. no ha encontrado nada que respetar en los individuos que hemos firmado la proposición, nada ha visto en ellos que no sea una animosidad contra su persona. Dice el Sr. Salamanca en su papel, que habiendo pedido ser oído por la comisión, ó mas bien por los individuos que han formulado la proposición, se le ha negado este modo. Señores, este hecho no es cierto: yo voy á decir al Congreso lo que ha pasado.

Una persona amiga del Sr. Salamanca y mía y de algunos de los firmantes de la proposición se llegó á mí, y entre otras cosas me dijo: vendría que llamasen VV. al Sr. Salamanca, hablasen con franqueza y examinasen los expedientes. Contesté que si me autorizaba para proponerlo en el seno de la comisión usando del nombre del Sr. Salamanca ó del suyo, y á ninguna de ambas cosas accedí. De modo que lo que hubo fue una persona que me habló, y que ni aun su nombre estoy autorizado para decir. Quede sentado que el Sr. Salamanca no ha solicitado que la comisión le oiga.

Vengo ahora al Sr. Benavides que se halla en distinta posición de la del Sr. Salamanca y ha hablado en los términos que el Congreso ha oído.

Ha dicho que proponíamos á la vez investigación y acusación, cosas que se repelen; que en parte alguna se hace y que es extraño é ilegal. S. S. no ha tenido presente que rige al Congreso un reglamento nuevo que encierra estos actos en estrechos límites, de los que no nos es dado salir: conforme á sus artículos, hemos usado de nuestro derecho. ¿Es culpa nuestra que el reglamento, respecto á la acusación de los Ministros, diga que el proceso principie por la acusación contra lo que se ejecuta en los juicios comunes?

Dice S. S. que esto es una cosa nueva y desusada; y por eso cuando haya necesidad ¿no ha de hacerse? Sería lo mismo que declarar ilusoria la responsabilidad ministerial consignada en la Constitución, lo cual traería descrédito al sistema representativo.

Con su tono peculiar decía el Sr. Benavides que al presentar la proposición á que se trajeran los antecedentes se decía por los firmantes que aquello no era nada, y podía volarlo hasta el mismo interesado, y que hoy dicen lo mismo respecto á la proposición de acusación, que no es nada y puede aprobarla hasta el mismo Sr. Salamanca.

Deducía de aquí el Sr. Benavides lo mismo que decimos nosotros; á saber, que para calificar el delito es necesario los documentos sobre que debe apoyarse la acusación; pero el reglamento se opone á que se examinen estos documentos, y se opone también al debate que se ha establecido. Pero, señores, si nada resulta, si no hay culpabilidad, ¿por qué se resisten el Sr. Salamanca y sus amigos á que se ponga en claro este asunto? Si no hay inconveniente en que esos documentos se examinen; si no hay inconveniente en que los expedientes vengan al Congreso tales como se hallan, ¿á qué ese empeño para que no se examinen? La proposición no es la acusación; es la base única que el reglamento admite y los trámites para que el artículo constitucional de responsabilidad de los Ministros se lleve á efecto. Nada se determina, nada se juzga. Queda demostrado que los hechos á que se refiere la proposición es indispensable que se pongan en claro, porque son de tal gravedad, son tales que el Congreso no podrá menos de aprobarla.

Respecto al expediente de indulto de los comerciantes de Alicante, S. S. ha hecho una historia de este suceso. S. S. nos ha dicho que de los nueve jueces que entendieron en este negocio, cinco los condenaron y cuatro absolviéron. Extraño es que siendo el Sr. Benavides tan entendido en estas materias sepa los votos que condenaron y los que absolviéron. S. S. debe saber que nuestras leyes imponen severas penas á los que quebrantan el secreto de estas votaciones, y el Sr. Benavides al hablar aquí en esos términos, no solo se ha comprometido á sí mismo, sino que ha comprometido á personas respetables. S. S. debía saber también que este asunto había dado lugar ya á una interpelación severa, en la que tomaron parte los Diputados de la minoría. Su señoría debía saber también que hay leyes que obligan á todos, sin excepción alguna, y las cuales no se pueden quebrantar sin infringir la Constitución. No me detendré mas en este asunto, porque sería ofender al Congreso.

Se ocupó por último el Sr. Benavides, con esa facilidad que le es propia, del asunto de los vapores, y dijo S. S. que la solicitud del Sr. Buchental pidiendo la conversión de las libranzas se hizo en Marzo; pero que yo no debía haber dicho el mes, sino el día, porque de otro modo se podía creer había sido el Ministerio anterior el que había intervenido en este negocio: nosotros hemos dicho el día y lo hemos dicho por escrito: el 4 de Marzo fue cuando se resolvió esa solicitud, es cierto que durante el anterior Ministerio se presentó la

pretensión del Sr. Buchental; pero no se resolvió porque el Sr. Santillán pidió informe á los directores, y con este informe se pasó al Consejo Real que dió su dictamen, que hay que tener muy en cuenta.

Concluiré, señores, diciendo que el Sr. Benavides, al tratar de persuadir que no había fundamentos bastantes para exigir la responsabilidad por estos actos, ha querido hacer recaer sobre los que hemos firmado un cargo grave, cargo que rechazamos, porque al hacerla no nos ha animado ni espíritu de partido ni odio alguno contra la persona del señor Salamanca.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Escosura tiene pedida la palabra, y se va á preguntar al Congreso si se le permitirá hacer uso de ella.

Hecha la pregunta, el Congreso acuerda afirmativamente.

El Sr. ESCOSURA: Señores, en medio de la amargura que me causa el ver acusado á un individuo del Ministerio á que tuve el honor de pertenecer, y de hallarme unido á este individuo con los lazos de la mas estrecha amistad; en medio de esta amargura, repito, me cabe el consuelo de ver el sesgo que ha tomado este debate, en el cual el Congreso se ha colocado en una posición que augura una resolución justa y equitativa.

Grave, gravísima es la cuestión que nos ocupa, la mas grave de cuantas pudieran presentarse, pues no se trata de la persona de D. José Salamanca, sugeto á quien quiero con la ternura de un hermano: se trata de un hombre que ha sido Ministro, de un hombre que ha tenido la honra de aconsejar á la Reina, y que ha influido en los destinos de la nación.

Pero la acusación que hoy nos ocupa es singular, tan singular que tiene pocos ó ningunos ejemplos en los países regidos constitucionalmente. Yo, señores, no sé todavía, después de haber escuchado con religiosa atención á todos los señores que han hablado, no sé, vuelvo á decir, de qué se trata, ni si la acusación es de política ó de moralidad. Es verdad que el Sr. Pidal, campeón implacable de la acusación, la ha considerado de inmoralidad, y yo voy á probar que esta acusación es esencialmente política.

Siempre que se trata de cuestiones políticas, de dogmas y de principios, antes de venir á dilucidarlas en este recinto, cada uno se coloca en su bando, y no sé, señores, que en España en ninguna reunión de hombres haya un partido de moralidad y otro de inmoralidad, y por eso extraño que en la reunión que tuvieron los Sres. Diputados de la mayoría no se contase con los demas.

Estos señores se reunieron fuera de este lugar, y si no se propusieron mas que escudriñar los hechos de las anteriores administraciones, ¿por qué se reunieron solos? ¿Pues qué los demas Diputados han cerrado alguna vez los oídos al tratar de averiguar la conducta de los Ministros, y de juzgarlos por indicios mas ó menos graves? No. Esto prueba que la cuestión que iba á tratarse en la referida reunión era política; si hubiese sido de moralidad debimos ser llamados todos, y cuando digo todos no quiero incluir á mi persona, pues habiéndose en aquella ocasión de acusar al señor Salamanca, yo no debía asistir, porque yo soy un amigo suyo, y nunca podía ser su acusador ni su juez.

La acusación pues es una acusación política, no solo por lo que acabo de manifestar, sino por los antecedentes que la han precedido. Yo apelo á la conciencia de todos los señores Diputados, y estoy seguro que no habrá ninguno que puesta la mano en su corazón no diga que esta no es una acusación política.

Apenas se sentó el Sr. Salamanca en el banco negro cuando se trató de que se diese un voto de expulsión de su persona, y al efecto se presentó una proposición que no fue tomada en consideración. Se suspendieron después las sesiones del Congreso, y los mismos que entonces apoyaron aquella proposición, los que acometieron la empresa de sostener el partido contrario al Sr. Salamanca, crearon un periódico particular por sus opiniones, lo cual yo no trato de combatir, pues lo creo como uno de los mejores medios de sostener los principios de un partido; pero ¿contra quién fueron los ataques de aquel periódico? Contra el Sr. Salamanca: lo que prueba que había una verdadera animosidad política contra el Sr. Salamanca. (El Sr. Moron pide la palabra con calor.) He tenido mucho cuidado al pronunciar la palabra *animosidad* añadir el adjetivo *política* que la califica. Yo no vengo á calificar intenciones de nadie; pero tengo que juzgar de las consecuencias.

Ha venido aquí el Sr. Salamanca en la creencia que esta acusación no podía ser sino política; pero el Sr. Pidal quiso se quitara este consuelo á la víctima. El Sr. Pidal, inflexible en sus doctrinas severas por demas y en sus palabras, decía ayer: «no, esta acusación no es política, es cuestión de moralidad.» ¿Una acusación de inmoralidad! ¿Y á quién? ¿Y por qué?

Señores, en el estado en que se encuentra el debate no me permitiré entrar minuciosamente en la cuestión de los cargos que se hacen al Sr. Salamanca: ya este lo hizo ayer, y el Sr. Benavides también los ha refutado victoriosamente, y no faltará tampoco quien continúe contestando á los argumentos que se hagan.

Si de lo que se trata fuera de un delito político que hubiera comprometido los intereses y la seguridad del país, como sucedió á los Ministros de Carlos X, yo diría entonces: hay una ley suprema, hay los intereses del país, juzguemos al que ha comprometido la seguridad de la nación. ¿Pero son delitos de esta especie los que vamos á juzgar ahora? ¿Merecen siquiera ocupar la atención del Congreso? Señores, la mayor parte de ellos son delitos que, aunque estuvieran probados, cosa que de ninguna manera puedo conceder, no debería el Congreso ocuparse de ellos, sino los tribunales.

Pero esos delitos no pueden existir, ni por su naturaleza, ni por la persona á quien se atribuyen. Voy á hacerme cargo de este particular, porque el Congreso no me negará el acudir aquí este género de prueba, porque ante todos los tribunales se tiene muy en cuenta la clase de persona que se va á juzgar.

Señores, el Sr. Salamanca es un hombre que vino á Madrid pobre, con pocos y escasos medios de fortuna, pero con audacia, con resolución, y se dedicó á lo que hoy llaman carrera de negocios; comercio lo llamaban nuestros padres.

Favoreció la fortuna al Sr. Salamanca por-

que tenía talento, generosidad, porque trajo á este género de negocios una cosa rara, el corazón y el sentimiento. El Sr. Salamanca es un hombre de negocios con corazón y con sentimiento. Su engrandecimiento rápido, prodigioso, llegó á hacer dudar de que fuera una verdad á muchos hombres; pero en esa carrera no hay una sola mancha, no hay una sola lágrima; yo no he oído nunca á nadie que la fortuna del Sr. Salamanca se haya hecho á costa de la ruina de un solo español, que se haya dudado jamas de su probidad comercial en ningun mercado.

Pero no es esto bastante (y entre españoles hablo): su casa fue un hospicio abierto para el talento, para el porvenir; una fuente para las artes, y prueba de ello es su magnífica galería de pinturas, y un raudal caudaloso que salía por la ancha vena del Sr. Salamanca á la sociedad entera; pero hay mas: imitando á los romanos espléndidos, funda un teatro, gastando inmensas sumas para sostenerle. El Sr. Salamanca tiene una naturaleza expansiva, y acaso no fuera su fortuna en el día la que ayer ha manifestado S. S., si en lugar de gastar con esa esplendidez, hubiera atesorado como hacen otros que se encuentran en su clase.

Pero dar lo suyo; pero gastarlo magníficamente; pero hacer beneficios, y esta parte la habia olvidado, y permítame el Congreso que vuelva atrás; beneficios, no solo á la miseria honrada; beneficios, señores, hasta á la humanidad frágil. (Rumores en los bancos.)

No creo que el Congreso interpretará mal lo que acabo de decir: ha habido hombres que encargados de los intereses públicos han abusado de ellos, llevados acaso de una extrema necesidad, y estos hombres han encontrado en el Sr. Salamanca los medios de restituir estas cantidades, reparando así su honra, y no dejando este legado á sus hijos: esto es lo que he querido decir antes.

Y, señores, el ser benéfico, generoso, espléndido no le basta al Sr. Salamanca. El señor Salamanca llega hasta el punto de renunciar á sus ganancias legítimas en el terreno de los negocios.

Hubo una época en que personas que no debían atravesar nunca las puertas de la Bolsa jugaron: como tenían poco conocimiento de este género de negocios perdían frecuentemente: el Sr. Salamanca ganaba: llegaron las épocas del vencimiento, y muchas de esas personas, que no podían hacer frente á los pagos podían decir cuántas fueron las pólizas que el Sr. Salamanca rasgó.

Hay pues, señores, en esta ocasión acusado un hombre espléndido, generoso, prodigo, que comercia solo en dinero porque no sabe darle valor: á ese hombre es á quien se quiere sujeta á una acusación mezquina.

La acusación pues, señores, es inverosímil, y en tésis general no debe admitirse, ó para admitirla deben existir pruebas, como exigen nuestras leyes, tan claras como la luz del mediodía.

Si queremos suponer en un hombre de negocios la mezquina voluntad de explotar á su favor los intereses que la nación le ha confiado, ¿no habia de saberlo hacer de un modo que no se conociera? ¿No han sabido hacerlo otros sin que quedara pretexto alguno ni muestra para acusarlos? Pues si hay alguno que pudiera hacer esto, yo creo que el Sr. Salamanca estaría en el caso de poderlo hacer mejor que ningun otro por su práctica en los negocios y por sus cualidades personales.

La presunción está pues en favor de que el Sr. Salamanca es inocente.

He dicho que no voy á entrar á examinar en el fondo los cargos que en la acusación se hacen, porque ya lo ha hecho el Sr. Salamanca desvaneciéndolos completamente. Uno de estos es el relativo al camino de hierro de Aranjuez, acerca del cual me han parecido tan claras las demostraciones hechas por el señor Salamanca que no veo medio de que pueda atacársele sobre este particular.

Se habla también del expediente relativo á las libranzas de la casa Real. En este expediente consta que la casa Real pedía aquella conversión, y que una junta creada al efecto, antes de que el Sr. Salamanca fuera Ministro, calificó esas libranzas de convertibles con arreglo á la ley: el Ministro, conformándose con el parecer de esa junta y con el de las oficinas generales, dijo que se conformaba con la propuesta de esas oficinas y convierte esas libranzas.

Si se equivocó la junta creada para este efecto, y las oficinas que también dieron su parecer, aun cuando la responsabilidad moral pueda recaer sobre el Ministro, esa responsabilidad no pueda dar lugar á una acusación como de la que se trata.

En la cuestión de las libranzas hay cosas graves que no existen en la acusación, que salieron de los labios del Sr. Pidal. Dijo su señoría entre otras razones que habia oído un rumor que se decía que el Ministro de Hacienda habia recibido 25 millones de rs. procedentes de la conversión de esas libranzas. Al hablar de esta materia necesito yo lo mismo que cualquier otro Diputado escuchar muy detenidamente los consejos de la prudencia y hacer presente que ni del Sr. Salamanca ni de sus amigos ha salido nunca una sola palabra sobre este asunto. ¡Hablar de un rumor cuando se trata de la honra de un hombre! ¡Hablar de un rumor cuando se va á decir que se ha comprado un Ministro por 25 millones...! Envidio el valor de quien se ha atrevido á semejante cosa.

No seré yo nunca quien juzgue por rumores, porque á qué honra, qué reputación estaria á cubierto si por rumores solamente en una época tan desgraciada como la nuestra hubieran de formularse acusaciones tan graves? ¿Contra quién en medio de la tempestad que atravesamos no ha rugido la voz de la calumnia? ¿De qué Ministro, de qué empleado público no se han dicho cosas semejantes á las que ayer se dijeron aqui? No, señores, esos rumores no deben penetrar en este recinto, á cuyas puertas debemos dejar las pasiones del hombre y penetrar solo con la rectitud del legislador.

Pero ya que se ha dicho, preciso es que me haga cargo de ese rumor, y diga que es un rumor vago, sin raíz, sin ramas, sin antecedentes, sin consecuencias. No se ha dicho mas sino que recibió esa cantidad por esa conversión; pero ¿de quién la recibió? ¿Para qué se la han dado? Para que el rumor sea completo es menester que se diga todo eso.

Yo no quiero saberlo, porque lo pregunto, oigo que se me dice por lo bajo: ¿por qué se ha formulado aqui ese rumor? Yo no lo pre-

gunto; he tenido la desgracia de no explicarme bien ó de que no me haya entendido el Sr. Diputado que me ha dirigido la pregunta. Repito pues que es imposible que ese rumor no vaya acompañado de esas circunstancias; vuelvo á decir que no quiero que se traigan aqui, y que mi objeto ha sido solo indicar que semejantes rumores no pueden servir de argumento para esta discusión.

Pasemos al segundo punto que hace relación al expediente de Alicante, en cuya materia, yo, que no soy acusador, ni quiero serlo, y creo en Dios que no lo seré, digo que no hay responsabilidad, ni puede haberla. ¿Está el expediente concluido? ¿Si ó no? Si estuviese concluido pudiera haber responsabilidad; pero no lo está, porque ese indulto se concedió, y se comunicaron las órdenes oportunas para que se llevase á efecto por el tribunal correspondiente; pero el tribunal ha dicho: «obedece las órdenes de S. M., pero no pueden cumplirse.» Pues bien, esto sucede en el Gobierno todos los días con todos los Ministros: son infinitas las precedencias gubernativas en que se pone esa fórmula; ¿y qué se hace en ese caso? Someterlas al fallo del tribunal llamado á decidir sobre la competencia de los dos poderes. ¿Es esta la historia del expediente? Si; el expediente no está concluido; el expediente se halla en ese caso, y solo pudiera haber incurrido en responsabilidad el Ministro si no hubiera respetado la providencia de ese tribunal.

En punto al negocio de Buchental son pocas las observaciones que tengo que hacer, porque ya el Sr. Benavides ha hecho ver que ese expediente fue resuelto por el Consejo de Ministros; por consiguiente la responsabilidad, si la hubiera, sería mancomunada y no solo del Ministro de Hacienda, que por razones de delicadeza muy atendibles se habia abstenido del conocimiento de ese negocio.

Probadlo esto como ha hecho ya el Sr. Benavides, ocioso seria y hasta molesto que yo me detuviese mas en este particular, y solo me resta ocuparme de la idea que aqui se ha emitido, de que nadie está mas interesado que el mismo Sr. Salamanca y sus amigos personales en que se tome en consideración la acusación presentada á fin de que se esclarezca la verdad. Esto estaria bien si en nuestra conciencia se abrigase el temor de que su conducta no apareciera bastante clara; pero no se está en ese caso: el Sr. Salamanca, lo mismo que sus amigos, tenemos una conciencia perfecta, clara, distinta de su inocencia; estamos persuadidos de que arrojado á la nación el documento de acusación, esta discusión y los expedientes impresos, el espíritu público volverá al Sr. Salamanca. Asi pues, ¿por qué razón se quiere que el Sr. Salamanca se someta á ese procedimiento?

No, señores, no; nosotros no podemos votar que se tome en consideración, y yo ruego á la mayoría, aunque conozco que no soy la persona mas á propósito para conseguirlo, que prescindiendo del sugeto que en este momento le dirige su voz, y ahogando en su pecho la antipatía política que yo pueda inspirarla, por intereses de los principios, del orden, del porvenir, rechace esa acusación, y pase á ocuparse de negocios mas útiles que estan reclamando nuestra atención y nuestro cuidado.

El Sr. PRESIDENTE: Dos días van de discusión, y ya ve el Congreso los discursos que se han pronunciado: tienen pedida la palabra los Sres. Negrete, Gonzalez Brabo, Moron y Rios Rosas, y para rectificar los Sres. Pidal y Salamanca: si sigue así, no sé cuándo terminará esta discusión: si al Congreso le parece podia resolverse como medio de proporcionar un término á este asunto el que se oyese solo al Sr. Salamanca como el mas interesado y á uno de los firmantes de la proposición.

El Sr. NEGRETE: Yo desearia que se preguntase al Congreso si se me permite usar de la palabra que tengo pedida para una alusión personal.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar, Sr. Negrete.

Hecha la pregunta, el Congreso contesta afirmativamente.

El Sr. NEGRETE: El Sr. Salamanca se sirvió ayer traer mi modesto nombre á esta discusión con referencia á conversaciones íntimas, á oídos de política doméstica, en los cuales, ni hay responsabilidad, ni carácter público alguno. Al apelar S. S. al testimonio de aquel Diputado, con quien tantas consideraciones ha tenido, yo desearia poderle servir de escudo y librarle de los certeros dardos que se le asestan; porque yo también me precio de generoso, y daría una prueba de que sé olvidar las injurias; pero como el mas desautorizado de los individuos de la mayoría que ha llamado apasionada, solo puedo decir que si cuenta con mi voto, desde luego se le ofrezco: mi voto será en defensa del Sr. Salamanca, de su honra, y solo el Diputado que vote por la honra del Sr. Salamanca es el que le defiende.

La honra del Sr. Salamanca está comprometida desde ayer que se presentó esa proposición: si le he creído inocente hace un mes, si se le ha creído inocente antes de ayer, hoy mi conciencia puede vacilar, y esta vacilación es una ofensa para el Sr. Salamanca. Por lo mismo el Sr. Salamanca, cuya inocencia tenemos esperanza de que aparezca como nos ha dicho el Sr. Escosura, para defender su honra debe pedir mas discusión, mas luz á esta discusión, puesto que todavía hay Diputados que lo quieren así. Los que voten pues por esta publicidad votan por el Sr. Salamanca, los que no lo hagan así votan contra S. S.: cuente pues el Sr. Salamanca con mi voto, que será el de que todos sus actos sean esclarecidos por la discusión.

He dicho que las instituciones habian sido holladas, el Parlamento escarnecido, la nación insultada por un Ministerio que violaba las leyes bajo una bandera cuyos afiliados se preciaban de puritanos: he dicho mas; he dicho al Sr. Salamanca mismo que para imponerle una pena no se necesitaba mas que hacer un relato de los actos de su administración: he dicho que su Ministerio habia hecho aun mas méritos para ser condenado que el de Polignac, y que las Cámaras francesas, no solo habían condenado á destierro á Polignac, sino que hasta habían lanzado á Carlos X del trono de Francia. Y no tengo inconveniente en decir todo lo que veo que pasa en todas partes, supuesto que en todas partes se habla y se glosa lo que aqui pasa: en todas partes ha pasado ya el tiempo de los caprichos del poder; y pues que ya no hay ni pueblo armado, ni pronunciamientos, ni nada que se le asemeje, claro es que todos los partidos deben es-

tar aquí, y aqui luchar. De hoy mas solo quiero ser juzgado por lo que voy á decir: digo, señores, que en la tormenta que corremos, en las tinieblas que nos cercan y los planes que de ellas se desprenden, solo hay para evadirse un áncoa de salvación, y es el Parlamento.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso acaba de oír lo que V. S. ha dicho, de que no hay mas esperanza que el Parlamento. ¿Y la monarquía constitucional? Yo ruego á S. S. que se explique.

El Sr. NEGRETE: Se entiende, la reunión de los tres poderes políticos.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Entiende V. S. el trono como Parlamento?

El Sr. PIDAL: El Congreso recordará cuando pedí la palabra para deshacer una equivocación era cuando hablaba el Sr. Benavides que cometió varias; pero el Congreso conocerá que después del discurso del Sr. Escosura tengo que añadir algo á lo que me habia propuesto. Empezaré llamando la atención acerca de la posición de los siete individuos que hemos firmado el documento de acusación, porque se dice hoy por Madrid que ese ha sido un pretexto, una calumnia, y que el móvil de nuestro proceder son miras interesadas y personales. Pero afortunadamente es sabido que hemos aceptado este cargo por un deber imperioso, y existen pruebas de tal naturaleza que echan por tierra cuanto pueda maquinarse contra nosotros, y una de las mas concluyentes corroboraciones de este aserto es la de que llegaban muchos Diputados dispuestos á representar en este sentido. A pesar de todo digo que debemos aceptar el cargo y le aceptamos con todas sus consecuencias, si bien puedo asegurar que hemos sido parcos no adoptando para presentar ante el Congreso sino los asuntos de mas fácil resolución cuando podíamos referirnos á infinidad de actos.

Todo el mundo sabe de qué modo tan templado se ha tratado este asunto en la comisión; pero con gran dolor nuestro encontramos que habia grandes motivos de acusación: ahí está, y el Congreso puede estimarla en lo que valga; pero nadie tiene derecho para dudar de nuestra convicción, y esta es la de que hay un grave motivo de acusación: nosotros convenimos en una reunión de confianza en que los asuntos eran graves y habia motivos de acusación; pero propusimos á nuestros amigos que acordaran lo que les pareciera, y el resultado fue que en una votación nominal fuimos vencidos 43 individuos por 114 que se declararon por la acusación: no nos quedaba otra cosa que hacer que obrar con parsimonia.

El Sr. Benavides nos hace cargos por la manera de expresarnos, y sin embargo no ha podido hacerse esta acusación de una manera mas templada y aun descolorida que la ha hecho el Sr. Seijas: el Congreso la ha oído y conocerá la exactitud de lo que digo. Ni puede decirse que procedemos con prevención, como se ha permitido hacerlo el Sr. Salamanca, en vez de conformarse con su posición. Sé que vengo á cumplir graves deberes que podrán disgustarle; pero es preciso que se conforme, pues antes que todo es necesario cumplir con el deber de Diputado: por otra parte, todos conocen que, con relación á algunas expresiones del Sr. Salamanca, debo decir que á mí no me ha roto ninguna póliza, y que en este sitio debemos en todo caso prescindir de consideraciones personales.

Decía el Sr. Escosura si la presente era ó no cuestión política, y yo repito lo que dije ayer, que la cuestión política quedó terminada en la contestación al discurso de la corona y hecha la conveniente separación: que la cuestión política en nada afectaba al buen nombre de las personas, si bien quedaba intacta la acusación que pudiera tener lugar. Sepárese pues la cuestión política de la presente, porque ¿dónde está la política que se enlaza con cupones ni con títulos? ¿Qué tiene que ver la política con que el Sr. Salamanca se autorizara á sí propio para cobrar cupones en el Banco de San Fernando? Esto no es política, sino la cuestión de si las personas á quienes se alude abusaron ó no de la posición en que se encontraba.

Pero se dice que cuando el Sr. Salamanca se ha presentado en este sitio el primer día después de haber sido nombrado Ministro, se ha dado cuenta de una proposición, contra él, que envolvia cierta desconfianza, cuando menos, de sus actos. Verdad es, señores, que se ha presentado esa proposición, y tambien que envolvia cierta desconfianza; pero todo esto procedía, no de una animosidad contra el señor Salamanca, sino de los diferentes negocios que dicho señor tenia con el Gobierno, y porque no convenia ni podía ser al propio tiempo juez y parte S. S. al resolver los expedientes creados ó instruidos con este motivo. Este y solo este era el objeto de dicha proposición, por mas que otra significación haya querido darse á las intenciones de los individuos que la firmábamos. El Congreso no tuvo por conveniente aprobar el pensamiento ú objeto que nosotros nos proponíamos, y yo respeté, y lo mismo mis compañeros, aquel acuerdo.

Se ha extrañado el Sr. Escosura de que nosotros nos hicéramos cargo de los rumores que corrían en el publico. Los autores de la proposición no podían desprenderse de esos rumores por el cuerpo que habían tomado, por la manera con que los habia esparcido la prensa, y ademas S. S.: puedo asegurar al Congreso que á no haberme precisado á ello no los hubiera tocado en mi discurso; pero el Congreso oyó lo que dijo el Sr. Salamanca, y sabe que el mismo Sr. Salamanca ha publicado por todo Madrid y por toda España una defensa en que se califica á los autores de la acusación con palabras mas duras que yo debo rechazar con indignación. Ruego, señores, al Congreso, que tenga en cuenta la posición en que los autores de la proposición nos encontramos.

El Sr. Escosura me ha dirigido varias preguntas, y al mismo tiempo decía que no queria que yo contestase. Yo no considero al señor Escosura bastante autorizado para comprometer así al Sr. Salamanca, y por lo tanto no contestaré. Solamente provocado por el Sr. Salamanca podría contestar.

El Sr. SALAMANCA (desde su asiento): Puede V. S. hacerlo.

El Sr. PIDAL: Pues lo haré. Yo declaro que he oído decir á mas de 100 personas, algunas de las cuales debían estar bien enteradas personas de veracidad, personas que merecen fe y crédito, y lo digo bajo la garantía de mi veracidad; el que me quiera creer que me crea; el que no, que no lo crea; que ha oído

decir á mas de 400 personas que de los 50 millones de libranzas de la casa Real, habian entrado en el bolsillo del Sr. Salamanca 25 millones: que despues habian sido devueltos por este señor á palacio. Esto lo he oido á personas veraces. Pero sin embargo, en la proposicion prescindiendo de estos rumores.

El Sr. Benavides ha tomado para tratar esta cuestion no me parece el mas á propósito, porque la cuestion es grave, y me creo dispensado de ir contestando una por una á las observaciones que ha hecho, con las cuales he excitado la hilaridad del Congreso.

Nosotros no hemos atenuado nada, hemos dicho que la cuestion es grave.

El Sr. ZARAGOZA: Sr. Presidente, pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El orador está en el uso de su derecho, está continuando su discurso, y cuando concluya podrá V. S. pedir la palabra.

El Sr. ZARAGOZA: Es que el orador ha hecho una pregunta, y era para contestarle.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sr. Diputado. Continúe V. S., Sr. Pidal.

El Sr. PIDAL: Nosotros decimos que la discusion pendiente es grave. Cuando se trató del voto de censura en el discurso de contestacion dijimos que nada se juzgaba, y ahora decimos que no se trata de condenacion, sino de si ha de haber ó no lugar á la acusacion.

Dice el Sr. Benavides que no hay mas sino que el expediente habia encontrado un obstáculo para realizarlo, y por lo tanto no es el Congreso el que puede fallar sobre él, sino que esto pertenece al Gobierno. Es cierto que en los expedientes parciales corresponde fallar al Gobierno; pero de qué forma, señores? Acusando el Congreso. S. S. en su discurso nos ha hecho revelaciones importantísimas y que tienden á corroborar mas el fundamento de la acusacion: nosotros no hemos dicho que el Sr. Salamanca haya realizado un contrato, sino que ha rescuciado uno que estaba anulado hace tres años, y dado una ganancia enorme á un contratista cuando no habia ningun objeto para ello, de modo que toda la responsabilidad de este acto debe recaer sobre el mismo Sr. Salamanca.

Dijo tambien el Sr. Benavides que en virtud de qué facultades el Ministro de Hacienda anuló lo que antes habia aprobado sin seguir trámite alguno: se equivocó en esto S. S., pues hubo trámites y bastante notables: primero el Ministro de Marina ofició en 20 de Mayo al Ministro de Hacienda, advirtiéndole que el contrato no se habia cumplido segun se habia establecido, y el 21 del mismo mes el Ministro de Hacienda mandó á la direccion del Tesoro que recogiera los pagarés, porque habia entre ellos una carta de pago falsa, y despues es cuando se vió que D. José Buchental negándose á dar los 10 millones en efectivo, y en su lugar otros efectos, fue cuando dijo el Ministro de Hacienda que el contrato estaba anulado; y habiéndose anulado, no habia ningun derecho para presentar sus créditos á la junta de conversion, como despues los hizo presentar el Sr. Salamanca.

Dijo ademas el Sr. Benavides que el contrato estaba vivo: no por cierto: S. S. se equivocó, porque habia pericidido desde el 10 de Junio del año 44, habiéndose devuelto los pagarés que estaban en la caja del ministerio de Marina. Ha dicho el Sr. Benavides que ha habido una renovacion de su contrato: no es así. lo que aparece es que se dieron títulos en vez de los pagarés que habia dado, y este convenio no puede considerarse como un acto legal del Gobierno, sino como la revocacion arbitraria de una resolucion ya tomada.

Dice el Sr. Benavides que todos estuvieron conformes; pero yo debo decir que los letrados consultados primeramente dijeron que el Gobierno no tenia facultad para anular el contrato, lo que solo es cierto hasta cierto punto, puesto que el Gobierno podia anular la Real orden: sin embargo opinaron porque el contrato era nulo, segun se deduce de su informe. Los que compusieron la comision nombrada por el Sr. Salamanca es cierto que opinaron de la manera que se ha dicho; pero permítaseme leer algunas cláusulas del informe. (S. S. leyó.)

El Congreso puede ver por lo que acabo de leer que la comision estaba pronta á romper, pero que no dió su ultima resolucion, asi por cumplir con el encargo del Gobierno que les indicó viesan si habia algun medio de arreglar este asunto, no obstante expusieron los perjuicios que se podian originar. Véase pues qué aspecto tan diferente es el que se ha dado al expediente.

He manifestado antes que personas á quienes yo daba entero crédito me habian dicho que de los 400 millones mandados convertir por el Sr. Salamanca de las libranzas pertenecientes á la casa Real habian entrado 25 millones en su poder: yo he manifestado el hecho, pero no he calificado el modo.

Dice el Sr. Escosura que cree un deber de amistad.

El Sr. ESCOSURA: Y de conciencia.

El Sr. PIDAL: Yo, señores, digo que no me extraña esto, y diré mas, que cuando se hayan dado las excusas necesarias acerca de los hechos que se han mencionado, tal vez comprenda que me equivoqué, porque puede haber esa eventualidad; pero yo suplicaré á mis amigos que tomen en consideracion la acusacion, porque en el estado á que han llegado las cosas debe haber una discusion pública y amplia, y porque solo puede considerarse libre de toda sospecha el Sr. Salamanca cuando lo sea despues de un juicio solemne.

El Sr. SALAMANCA: Yo ruego al Congreso que se me oiga.

Varias voces: Sí, sí.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. SALAMANCA: Yo, señores, no creia haber oido al Sr. Pidal expresarse en los términos en que lo ha hecho, y desde luego abandono la defensa de mi acusacion; pero no puedo menos de decir que no sirve haber demostrado que he abandonado ese expediente, y que lo ha despatchado un compañero, para que el Sr. Pidal, que se ha creído mi juez calificándome á mi como reo, se crea en el derecho de proferir palabras que en sociedad ó fuera de aqui le costarian la vida ó perderia yo la mia.

El Sr. Pidal ha dicho: «el Sr. Salamanca ha tomado 25 millones de títulos, ¿quiere que lo diga? lo dire; hay cien personas dignas de crédito que me lo han dicho.»

Esa es una calumnia, no se puede decir otra cosa. (Aplausos en las tribunas.)

(Varios Sres. Diputados reclaman el orden, y algunas voces en las tribunas piden que se

eche fuera al que perturbe. Momentos de confusion, en los que no es posible oír al orador que continúa en el uso de la palabra: solo puede distinguirse la voz del Sr. Ros de Olano que pide á palabra para una alusion personal. Por fin se restablece la calma.)

El Sr. SALAMANCA: Se pide que se averigüe mi conducta, señores: yo sí que pido un juicio solemne para que yo vaya al pabullo si lo merezco, ó el Sr. Pidal como calumniador.

(Confusion grande que impide se perciba lo que dice el orador: el Sr. Presidente agita la campanilla y llama al orden repetidas veces; pero apenas se oye su voz, asi como la de los Sres. Diputados. Por fin se restablece algun tanto el orden.)

El Sr. PRESIDENTE: Al orden, Sr. Diputado (dirigiéndose al Sr. Salamanca): siéntese V. S. Yo estoy aqui para hacer observar la ley, y desgraciado del que se salga de ella. Continúe V. S., Sr. Diputado: aqui las voces no tienen sentido alguno: la ley es la que se ha de observar y cumplir únicamente.

El Sr. SALAMANCA (visiblemente afectado): No tengo mas que decir al Congreso: en el estado en que me encuentro es imposible seguir al Sr. Pidal en todos sus argumentos. Al expresarme en los términos que lo he verificado, no he hecho mas que defender mi honor ultrajado. Yo apelo á todos los señores Diputados para que digan si no usé de toda la templanza que se requiere en el dia de ayer. Solo una expresion se me escapó en el calor de la discusion respecto al Sr. Negrete, y en el momento conocí que habia obrado mal; y apenas concluí mi discurso me acerqué á S. S. á darle satisfaccion.

Por otra parte ¿no tengo yo derecho á defenderme cuando los firmantes de la proposicion lo tienen para acusarme de confusion? ¿Con qué objeto se quiere negar á mis compañeros el que tengan participacion en este asunto? ¿Tiene derecho el Sr. Pidal á fulminar cargos contra mí por simples rumores? ¿Está S. S. exento de ellos? Pues qué, ¿ha olvidado S. S. que ha tenido que recurrir á un juicio por rumores parecidos? (El Sr. Pidal pide la palabra.)

Señores, yo me encuentro en una situacion muy excepcional: tenia mucho mas que rectificar; pero yo lo que deseo es un juicio; lo que yo anhelo es que cuanto antes se abra ese juicio. (El Sr. Salamanca cayendo sobre su asiento.) No puedo mas, señores.

El Sr. PIDAL: Pido la palabra. (Varios rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, Sres. Diputados. El reglamento me autoriza para dirigir las discusiones; pero en la actual, por atencion á los Sres. Diputados, me he visto obligado á separarme de él. Mas en vista de la escena que acaba de pasar tendré que ceñirme á su letra. Por otra parte, para que esto termine de una manera conveniente, pido al Sr. Salamanca que no se sienta, y que continúe en el uso de la palabra.

Varios Sres. Diputados: No puede, está malo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Salamanca, ruego á V. S. continúe.

Un Sr. Diputado: No puede continuar. Está malo.

El Sr. PRESIDENTE: Es necesario, señores, quede sentado que el Sr. Pidal no ha dicho que habian entrado indebidamente 25 millones en poder del Sr. Salamanca.

El Sr. PIDAL: El Sr. Salamanca no ha sido exacto en lo que ha manifestado. Yo lo que he dicho es....

(La voz del orador se pierde entre el murmullo que reina en el salon y los fuertes rumores de las tribunas. El Sr. Presidente llama al orden, y varios Diputados piden se despejen las tribunas. Entre la confusion que reina se ve salir al Sr. Salamanca apoyado en los brazos de dos Sres. Diputados y rodeado de otros muchos visiblemente indispuerto, y diciendo en altas voces: infamia, calumnia. Restablecido un tanto el orden, dice)

El Sr. PIDAL: Señores, yo he dicho y lo vuelvo á repetir (porque en estas discusiones es preciso que se hable claramente) que habia oido á personas que me merecen entero crédito que habian entrado en poder del Sr. Salamanca 25 millones de los 50 que....

(Profundados murmullos en los bancos de los Diputados: estrepitosos rumores en las tribunas. Varios Diputados piden se despejen éstas; y el Sr. Zaragoza, dirigiéndose al señor Pidal, dice: «eso es una vil calumnia.»)

El Sr. PRESIDENTE (agitando fuertemente la campanilla): Orden, Sr. Pidal, ruego á V. S. explique la verdadera significacion de sus palabras para que esto termine de una manera digna.

El Sr. PIDAL: Vuelvo á repetir que yo lo que he dicho es que habia oido á personas respetables, y conmigo lo han oido otras varias, que habian entrado en poder del señor Salamanca esos 25 millones. Pero he añadido que yo por mí no respondia de esos asertos.

El Sr. ESCOSURA (para rectificar): Señores, muchas son las rectificaciones que tenia que hacer; mas por lo avanzado de la hora, por el giro que ha tomado esta discusion, por respeto al Congreso y por respeto al pais entero, me limitaré solamente á dos.

El Sr. Pidal ha sentado una especie que no puedo dejar sin contestacion.

Ha dicho S. S. que el papel de defensor era mas cómodo que el deber del Diputado. Si el Sr. Pidal ha creído que yo me he despojado del alto carácter de representante de la nacion al defender los actos del Sr. Salamanca se engaña de medio á medio. Ahora ni nunca me despojaré yo del carácter de Diputado. Yo defenderé al Sr. Salamanca como se defienden los acusados.

Ha dicho el Sr. Pidal que yo he acusado á otras administraciones. Señores, ¿ha habido en mis palabras algo que haga alusion á persona alguna que se sienta en el Congreso? ¿Hay una sola palabra que puede tenerse por acusacion hácia persona determinada? Señores, yo no acusé á nadie; yo siento hechos; yo hago justicia hasta á mis enemigos.

Hace pocos minutos no eramos Congreso de legisladores, y no lo eramos porque á tal punto nos ha llevado el debate. Vuelvo á repetir, señores, la voz de la calumnia no respeta á nadie, no hay honradez, no hay pureza, no hay cuidado que baste para librar á un hombre público de sus tiros: no hay uno de nosotros que no haya sido calumniado; calumniado digo, nadie se crea ofendido por mis palabras. El inventor de esa calumnia de los 25 millones es el mismo que el de la mayor parte de todos los rumores públicos.

Yo rogaria al Sr. Pidal, yo le rogaria en ob-

sequio del Congreso, en obsequio del presunto acusado, en obsequio de su respetable carácter, porque no se crea tenemos poca sensibilidad, rogaria al Sr. Pidal que recogiese esas palabras, que no las hiciera suyas: no manchemos este debate, que la historia nos pedirá cuenta de ello.

El Sr. PIDAL: Yo no he manchado la discusion con las palabras que me vi obligado á decir, y que el Congreso ha oido. Digo que yo no he manchado absolutamente la discusion diciendo que habia oido decir una cosa que yo no he dicho que me constaba. Yo he dicho que lo he oido á personas que se decian bien informadas, no lo he dicho bajo mi fe, ni podia decirlo. Esto no son manchas, señores, esto no es mas que referir hechos á que se me obligó diciendo que habia un rumor malévolo, al cual se me forzó aludir cuando se me excitó por el Sr. Salamanca, y ayer dije las mismas, mismísimas palabras que hoy. Yo no dije que esto fuera cierto, sino que lo he oido; esta es la verdad; mi aserto es este. Lo he oido á personas que creia bien informadas. A mas de 400 personas se lo he oido. He añadido ademas que no creí fuese culpable S. S. en cuanto á estos 25 millones; pero lo dije ayer y lo digo hoy; y no hay por qué armar escándalo; este es un hecho que designa la opinion pública, y es menester averiguarlo con calma. Pero si es forzoso, si se me obligara á ello, yo me constituiria en defensor suyo, y habian de confesarme que me habian engañado, ó habian de probarlo.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pidal ha dicho en el Congreso que habia oido que habian entrado en poder del Sr. Salamanca 25 millones, pero que no le consta que hayan entrado indebidamente, pero sí le consta que es una de las acusaciones que merecen una aclaracion para poner á cubierto el honor del señor Diputado. Este es el sentido en que se ha expresado S. S.

El Sr. PIDAL: Me conformo con lo que me ha dicho el Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Queda consignado así.

Varias voces: Que se pregunte si está el punto bastante discutido.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gonzalez Brabo ha pedido la palabra, y mientras S. S. no la renuncie, yo no pregunto si está el punto suficientemente discutido hasta que el Congreso resuelva si ha de hablar ó no.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Yo no renuncio la palabra.

Un Sr. Secretario pregunta si se concederá la palabra al Sr. Gonzalez Brabo, y el Congreso resuelve que sí.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion, y continuará el viernes próximo. Mañana no se reunirá el Congreso. Ciérrase la sesion.

Eran las siete.

#### MADRID 6 DE ENERO.

En la junta de damas de honor y mérito, que forma una seccion de la sociedad económica matritense, ejercieron los oficios el presente año las señoras siguientes:

Excm. Sra. duquesa viuda de Gor, presidenta.

Excm. Sra. marquesa de Malpica, vicepresidenta.

Excm. Sra. marquesa de Branciforte, censora.

Excm. Sra. Doña María del Patrocinio Chacon Manrique de Lara, vicecensora.

Excm. Sra. duquesa de la Conquista, marquesa de Palacios, secretaria.

Excm. Sra. duquesa de Gor, vicesecretaria.

En la presente semana comenzará la publicacion de un periódico titulado *Revista científica y tecnológica*. Su editor ha hecho correr la voz, y así se ha manifestado en un semanario, que en redaccion iban á tomar una parte muy principal algunas personas que ni siquiera han tenido noticia de semejante revista.

No es cierto, como habian dicho algunos periódicos, que haya fallecido el Sr. marques de Santiago.

Se ha repartido el prospecto de la nueva *Gaceta de los tribunales y de la administracion*, cuya publicacion debe principiar en el presente mes.

#### BOLETIN TEATRAL.

Anoche se cantó en el Circo con éxito regular la *Urraca ladrona*. La Sra. Ida y el señor Fornassari fueron muy aplaudidos, haciéndoles salir á la escena dos veces en el segundo acto. La concurrencia no fue muy escasa. S. M. se presentó en su palco al fin del primer acto, permaneciendo allí hasta concluirse la funcion.

Dice *El Herald*:

Las últimas noticias que hemos tenido rectifican lo que se ha dicho en la mayor parte de los periódicos de que Mr. Amal tomaba á su cargo la empresa y direccion del teatro del Circo, pues el verdadero director y empresario es Mr. Delfortrie, quien desde Paris ha venido á tomar parte en esta especulacion.

Tambien carece de exactitud que haya el año cómico venido compañía francesa de verso en el mencionado teatro: lo que hay de seguro es que habrá compañía de baile y de ópera italiana como hasta aqui, siendo tambien cierto que la empresa está en trato con los primeros artistas de la ópera italiana de Paris. Celebramos este proyecto.

Por último se dice que el citado teatro va á experimentar grandes mejoras, tanto en el adorno como en la comodidad, destinándose á este efecto la cantidad de 20,000 duros, con lo que se elevará al rango de uno de los primeros teatros de Europa.

BAILES DE MASCARA.—El Sr. empresario del Circo ha cedido su teatro á los acreditados profesores que componen su orquesta sin ningun género de interes, y con el solo objeto de que se den seis bailes de máscara en el próximo Carnaval. Con este motivo se han formado en sociedad y emitido cierto número de acciones de 200 rs. cada una. Sabemos que el Sr. Lucini, que es el encargado de decorar el

salon principal y los accesorios. trata de dar una nueva prueba de su habilidad y buen gusto en esta ocasion.

Dice un diario de esta corte:

El sábado 4? del corriente asistimos á la sociedad lírico-dramática que, con el título de Nueva Iberia, celebra sus reuniones en el local del Genio. Se ejecutaron las tres piezas *Bandera verde*, *el conde de Urgel* y *el Diabliño con faldas*; las dos primeras originales del joven socio D. Eugenio Olavarrieta, que fue llamado á las tablas á recibir los aplausos tributados por la numerosa concurrencia, que hacia justicia á su celo y aplicacion. El *Diabliño con faldas* fue desempeñado con bastante propiedad por la señorita Guerrero que ejecutaba el papel de Enriqueta. Tambien el Sr. Abad estuvo feliz en todas las piezas, trabajando en tres géneros distintos.

#### BOLETIN RELIGIOSO DE MADRID.

HOY 6 DE ENERO.—LA FIESTA DE LA EPIFANIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Ó LOS SANTOS REYES.

Aunque hoy es solo el objeto la adoracion de los tres Reyes, se celebran tres misterios distintos en una sola fiesta por ser tradicion antiquísima que sucedieron en un mismo dia, pero en diferentes años. Son los otros dos el bautismo de Jesucristo y el primer milagro que hizo en las bodas de Canaan.

Esta palabra griega *Epifania*, que significa *aparicion ó manifestacion*, conviene perfectamente á dichos tres misterios, pues el Señor se manifestó á los magos por medio de la estrella como Salvador del mundo; manifestó su divinidad en el bautismo por medio de aquella voz del cielo que lo declaró, y tambien manifestó su omnipotencia en Galilea por la conversion del agua en vino.

Es muy probable que al mismo tiempo que los ángeles anunciaban á los pastores el nacimiento en Judea, la nueva estrella le indicaba en el Oriente. Aprovechándose de aquel astro refulgente los venturosos doctores, á quienes los orientales llaman magos; los hebreos, escribas; los egipcios, profetas; los griegos, filósofos; los latinos, sabios, y los persas, sacerdotes.

La Iglesia da á los magos el título de Reyes por el testimonio de los padres mas célebres por hallarse pinturas antiquísimas que los representan con vestiduras Reales, y porque los orientales se sabe eligieron sus Reyes entre los filósofos, deseando que fueran sabios, y especialmente instruidos en la astronomía.

Algunos llamaron á estos tres Monarcas Melchor, Gaspar y Baltasar, los cuales, segun la opinion mas comun, vinieron de la Arabia feliz, como David lo habia profetizado. Fueron guiados por la estrella durante el viaje (que fue de doce dias) al modo que los israelitas por la columna de fuego. Apenas entraron en Jerusalem desapareció el astro, y ellos preguntaron por el nuevo Monarca de los judios. Asustóse el Rey Herodes, y despues de examinar en una junta á los sacerdotes y escribas de la ley sobre determinar el paraje en que habia de nacer el Salvador (el cual, segun todos, era la aldea de Belen, atendida la profecía de Miqueas), lleno de turbacion hizo á los magos cien cablosas preguntas sobre las circunstancias de la estrella y de su viaje, encargándoles particularmente que á la vuelta le refirieran muy por menor las resultados de tal asombro para ir en persona á adorar el nuevo Rey, bien que ya desde entonces concibió en su corazón el designio de procurar la muerte.

Habiéndoles guiado la estrella derechamente á Belen, y fijándose perpendicular sobre el humilde portalillo, entraron llenos de fe, y adoraron en los brazos de su Madre á un Niño que no se diferenciaba de los demas, como que habia tomado la misma forma para redimir al mundo. Postráronse, y le ofrecieron rendidos el oro, incienso y mirra, segun las antiguas profecias.

No cumplieron la palabra de volver por Jerusalem, porque el Angel del Señor les advirtió en sueños que huyesen del artificioso Herodes; y viendo este que no volvieran los magos á informarle de su comision, creyó que habian sido unos hombres simples é ilusos; pero llegando despues á su noticia las maravillas que habian sucedido en el templo por causa de aquel Niño respetado como verdadero Mesias, cometió el sacrilegio atentado de derramar la sangre de los inocentes.

La Epifania, como hemos dicho antes, es una triple solemnidad muy célebre desde los primeros siglos de la Iglesia por las tres apariciones ó manifestaciones ya significadas. La santa Iglesia permite el culto público que se tributa á los tres Reyes por la fe viva y caridad ardiente que manifestaron, dando ejemplo de vigilancia y de humildad á todo el mundo.

Asegúrase que sus reliquias fueron trasportadas de Persia á Constantinopla por el celo y piedad de Santa Elena, y que despues en tiempo del Emperador Emanuel se trasladaron á Milan, en donde estuvieron 670 años; pero que habiendo sido esta ciudad saqueada por Federico Barbaroja en 1163, se pasaron á Colonia, donde hoy se conservan.

Nota. Se reza de la presente festividad, que en este dia la Iglesia celebra con rito doble de primera clase, octava y ornamento blanco.

Concluyen las cuarenta horas en el hospital de Italianos.

#### FUNCIONES DE IGLESIA.

En la del Real palacio se solemnizará la actual festividad con capilla pública, á la que asistirán SS. MM. á la cortina. Celebrará de pontifical la misa el Excmo. Sr. patriarca, y oficiará la orquesta de la Real casa.

En la Basílica de Italianos, en obsequio de la presente solemnidad estará expuesto todo el dia el Santísimo Sacramento á la pública veneracion de los fieles, habiendo misa solemne á las diez, y á las cuatro de la tarde villancicos, concluyendo con una devota reserva. Despues habrá adoracion del Niño Jesus.

En la Real de la Encarnacion se celebrará al agosto Sacramento como todos los primeros jueves de cada mes á expensas de S. M. la Reina Madre á las once con misa cantada y manifiesto.

En la de San Miguel y San Justo terminan las misas de aguinaldo dándose á adorar al Niño Dios.

En la de San Isidro, Buen Suceso, parroquias, conventos y en alguna otra habrá misas mayores con la posible solemnidad.

En las de San Martin, San Ginés y San Sebastian será con sermon, y en esta última con descubierta.

Novena á nuestra Señora de Belen.

Será el noveno y último dia de su celebracion en la de San Millán en los mismos términos que los demas dias, solo por la tarde, y predicando el Sr. D. Ramon de los Santos García.

Devotos ejercicios espirituales.

En la de Arrepentidas, Olivar y Servitas se tendrán como dia clásico por la tarde, siendo predicador en la última D. Pedro Alvarez.

#### BOLEA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Enero á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 4 por 100, 15 5/8 á 27 d. f. ó vol.

Idem id. del 3 por 100, 26 11/16, 3/4, 27 1/16, 27 y 27 1/8 á v. f. ó vol.: 27 3/8, á 50 d. f. ó vol. á prima de 5/8 por 100.

Deuda sin interes, 4 7/8 al contado.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-30.

Paris id., 5-14 pap.

Alicante, 4 pap. b.

Barcelona á ps. fs., 4 5/8 b.

Bilbao, 4 id.

Cádiz, 4 5/8 din. b.

Coruña, 1/2 id. id.

Granada, 5/4 pap. b.

Málaga, 4 din. b.

Santander, 1/4 id. id.

Santiago, por din.

Sevilla, 4 1/8 din. b.

Valencia, 4 b.

Zaragoza, 1/2 din. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

#### EN VENTA.

Nuevo arte y coleccion de muestras para aprender y enseñar á escribir la letra española; compendio de dicho arte para los niños, y papel pautado acomodado á dicha letra para uso de todas las escuelas del reino, por Don Antonio Alverá Delgrás, profesor de primera educacion, calígrafo agraciado por S. M., escritor de Reales cédulas y académico de número de la literaria y científica de profesores de esta corte.

Se hallan venales en el depósito central, calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo de la derecha: á los profesores y libreros se les hará una rebaja proporcional comprando por mayor.

#### Precios.

Arte 40 rs., compendio 4, coleccion 10, papel pautado á 40, 45 y 36.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia*.—*Los soldados del Rey de Roma*, comedia nueva en dos actos.—*El abate enamorado*, juguete bailable en un acto.—*Parraguás, parraguás y sombrillas*, sainete nuevo.

A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Desde Toledo á Madrid*, comedia en cinco actos.—*Malagueña nueva*.—*La casa de Tócame Roque*, sainete.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*La hija del misterio*, comedia en dos actos.—*Baile*.—*La pradera del canal*, zarzuela en un acto.

A las ocho de la noche.—*Toño lo vence amor ó la pala de cabra*, comedia de magia en tres actos.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Se ejecutarán las piezas siguientes: *Una maraña*, *El ventorrillo de Alfarache* y *Una noche de novios*.

A las ocho de la noche.—*La alquería de Breteria*, drama en cinco actos.

VARIETADES. La funcion de la tarde se anunciará por carteles.

A las ocho de la noche.—*La estudiantina ó el diablo de Salamanca*, comedia en cuatro actos.—*Baile*.—*El tron de Nochebuena*, zarzuela.

CIRCO. A las ocho de la noche.—*Garza ladra*, ópera en dos actos.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—Se presentarán los célebres Mister Price y su hijo Carlos Price en los ejercicios y saltos prodigiosos sobre el caballo Fergus y en los grandes juegos aéreos sobre los pies de su padre Mister Price.